



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial de Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2017-00057

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**, en el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por **AMPARO PATRICIA HERRERA GÓMEZ en calidad de Curadora de CARLOS OLMEDO HERRERA GÓMEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** y la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, Nueve (9) de diciembre de dos mil veintiunos (2021)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

A CARGO DE LA DEMANDANTE Y EN FAVOR DE LAS DEMANDADAS ASÍ:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDANTE a favor de COLPENSIONES	
Agencias en derecho primera instancia a cargo de la demandante	
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de la demandante	\$302.842
Gastos secretariales	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$302.842,00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDANTE a favor de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	
Agencias en derecho primera instancia a cargo de la demandante	
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de la demandante	\$302.842
Gastos secretariales	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$302.842,00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDANTE a favor de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.	
Agencias en derecho primera instancia a cargo de la demandante	
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de la demandante	\$302.842
Gastos secretariales	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$302.842,00

**LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA**

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con el numeral primero (1°) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**